

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5297.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8262.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—En la Gaceta de Madrid del 10 de este mes, núm. 283, se halla inserto un anuncio del Departamento de emision de la Direccion general de la Deuda pública, que comprende una nota de los créditos no negociables, convertibles en deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulacion, entre cuyos créditos figuran los siguientes:

- Crédito núm. 8542.—D. Juan Orfila y Lopez, provincia de Baleares, su valor 3600 rs.
- Id. id. 8550.—Antonio Ballester, id. id. su valor 2400 rs.
- Id. id. 8551.—Doña Juana Cabrisés y Porro id. id. su valor, 300 rs.
- Id. id. 8552.—D. Pedro Antonio Borrás, id. id. su valor 480 rs.
- Id. id. 8556.—D. Nicolas Guardia id. id. su valor 2400.
- Id. id. 8564.—D. Miguel Cardona, id. id. su valor 1920 rs.
- Id. id. 8566.—D. Guillermo Olives, id. id. su valor 2400 rs.
- Id. id. 8572.—D. Vicente Carreras, id. id., su valor 1200 rs.
- Id. id. 8573.—D. Alberto Olivas, id. id., su valor 4560 rs.
- Id. id. 8574.—D. Francisco Mercadal, id. id., su valor 2400 rs.
- Id. id. 8575.—D. Gabriel Orfila id. id., su valor 2400 rs.
- Id. id. 8580.—D. Marcos Ferrer id. id., su valor 300 rs.
- Id. id. 8581.—Doña Catalina Gomila y Cardona id. id., su valor 2300 rs.
- Id. id. 8582.—D. Diego Salord id. id., su valor 4800 rs.

- Id. id. 8688.—D. Guillermo Goñalons id. id. su valor 720 rs.
- Id. id. 8689.—Alberto Gomila, id. id., su valor 3600 rs.
- Id. id. 8694.—Tomas Villalonga, id. id. su valor 960 rs.
- Id. id. 8698.—Doña Juana Gustavo y Torres id. id. su valor 300 rs.
- Id. id. 8699.—D. Francisco Pons y Carreras, id. id. su valor 480 rs.
- Id. id. 8703.—D. Andres Pons id. id., su valor 480 rs.
- Id. id. 8704.—D. Cristobal Cardona id. id. su valor 961 rs.
- Id. id. 8705.—D. Pedro Mantañés, id. id. su valor 3600 rs.
- Id. id. 8707.—D. Gabriel Morera id. id. su valor 300 rs.
- Id. id. 8708.—D. Bernardo Sintés, id. id. su valor 2400 rs.
- Id. id. 8710.—D. Antonio Gilabert id. id. su valor 300 rs.
- Id. id. 8714.—D. Francisco y Pedro Olives hijos y herederos de otro D. Pedro, id. id. su valor 1200 rs.

Núm. 8265.

Seccion de Fomento.—Minas. —Por cuanto D. Cristobal Gomila y Moranta de la Torre, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Felíu núm. 8, de profesion Propietario, de edad de 42 años, ha presentado en el dia de hoy á la una de la tarde una solicitud fechada en el mismo por la que pide el registro y propiedad de dos pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada la María sita en el termino municipal de Alaró y punto llamado el Coste en el predio Rafal. El terreno es

de su propiedad y linda por el N. con camino del Pont Trencad por el S. con tierra de D. Antonio Moranta de la Torre, por el E. con camino titulado del Moliners y por el O. con tierra de los herederos de D. José Villalonga. La designacion es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio el Costé, desde él se medirán en direccion al N. 350 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al E. 450 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al S. 600 metros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion al O. 500 metros fijándose la cuarta estaca; desde esta al N. 600 metros con 50 milímetros hasta la primera estaca á fin de completar el rectángulo de las dos pertenencias.

Por lo tanto he acordado segun previene el art. 22 de la ley vigente de minas, admitir esta instancia salvo mejor derecho disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este gobierno y Alcaldia de Alaró, insertándose ademas en el Boletín oficial á fin de que dentro los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 11 de Octubre de 1866. — Carlos de Pravía.

Núm. 8264.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Estancadas.—Anuncio.—Hallándose vacante el cargo de estanquero del pueblo de Santany distrito de esta capital, por fallecimiento del que lo obtenia, se avi-

sa al público por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con derecho á desempeñar aquel cargo, presenten en esta Administracion de Hacienda pública sus solicitudes documentadas en justificacion de sus servicios en el término de 8 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, teniendo entendido que es condicion precisa satisfacer el contado todos los efectos que necesite para el surtido del Estanco. Palma 13 Octubre de 1866. — José Villegas y Cantolla.

Núm. 8263.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la venta en pública subasta por falta de proposiciones de los trescientos 20 cajones de pino y diez y nueve barriles, que sirvieron de envases en las conducciones de tabacos desde las fábricas á los almacenes de esta Capital, anunciada para el dia 26 de Setiembre último en el Boletín oficial de la Provincia número 5284 de 14 del citado mes, en el que se halla inserto el pliego de condiciones; se procederá á una segunda subasta con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Rentas estancadas de 21 de Noviembre de 1857, la que tendrá lugar el dia 24 del actual en el local del Gobierno civil de esta Provincia y bajo el tipo de 400 milésimas de escudo por envase sin distincion de clases ni tamaños.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de las personas, que deseen interesarse en dicha subasta. Palma 13 de Octubre de 1866. — El Administrador, José Villegas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA
de Mallorca.

Relacion de ochenta y un individuo de marinería de esta provincia de ro-
ten para la convocatoria que debe efectuarse en el primer semestre del
próximo año 1867 segun lo dispuesto en Real orden de 14 de julio de
1865; y lo mandado por el Escmo. Sr. comandante principal de los ter-
cios navales de levante en 3 de Julio último.

Distritos.	Fols.	NOMBRES.	Fecha de la matriculacion.
QUINTOS.			
Palma.	28	Gabriel Garcías y Sintas, de José y Margarita.	7 Mayo 1862.
id.	33	Antonio Abraham y Coll, de Bartolome y Es- peranza.	24 id. id.
id.	87	Pedro Miguel Bosch y Pons, de otro y Antonia.	23 Agosto 1861.
id.	30	Jaime Salom y Cantallops, de Juan y Apolonia.	16 Abril id.
id.	123	Magin Tous y Roca, de Antonio y Juana María.	5 Noviembre 1862.
id.	19	Vicente Jaume y Gordiola, de Sebastian y Mar- garita.	20 Mayo 1865.
id.	39	Pascual Ferrer y Palmer, de José y Catalina.	20 Junio 1862.
id.	31	Antonio Ferrer y Rintord, de Bartolomé y Mar- garita.	18 Abril 1861.
Andraitx.	11	Juan Alemañy y Juan, de Gaspar y Juana.	26 Marzo id.
id.	2	Bartolomé Palmer y Bosch, de Gabriel y Catalina.	17 Enero 1862.
id.	23	Juan Pujol y Porcell, de Mateo y Margarita.	16 Junio 1861.
id.	6	Ramon Marco y Terradas, de Francisco y Ca- talina.	20 Febrero id.
id.	43	Antonio Pujol y Esteva, de Guillermo y Catalina.	30 Octubre id.
id.	44	Bartolomé Esteva y Castell, de Marcos y Cata- lina.	6 Noviembre id.
id.	36	Pedro Juan Jofre y Masot, de Bartolomé y An- tonia.	10 Setiembre id.
id.	3	Bartolomé Covas y Calafell, de Miguel y Cata- lina.	21 Enero 1862.
id.	32	Juan Oliver y Vich, de Bernardo y Francisco.	21 Agosto 1861.
id.	19	Damian Lladó y Salvá, de Antonio y Juana María.	5 Mayo id.
id.	33	Simon Juaneda y Estades, de Guillermo y Mar- garita.	21 Agosto id.
TURNO.			
Palma.	908	Gabriel Vidal y Vidal, de Matías y Magdalena.	24 Julio 1830.
id.	2623	Juan Riera y Grua, de Juan y Antonia Ana.	15 Agosto 1857.
Andraitx.	1110	Juan Bautista Covas y Ferrer, de otro y An- tonia.	23 Noviembre 1858.
Palma.	40	Juan Pujol y Bestard, de Antonio é Isabel.	4 Mayo 1859.
id.	51	Damian Contestí y Pons, de Juan y Antonia.	24 Agosto id.
Andraitx.	32	Lorenzo Salvá y Pons, de otro y Catalina.	19 Junio id.
id.	40	Onofre Balaguer y Palmer de otro y Antonia.	1.º Agosto id.
Palma.	167	Bartolomé Pons y Gri, de Lorenzo y María.	7 Noviembre id.
id.	172	Gabriel Devó y Mestres de otro y Micaela.	22 id. id.
Palma.	178	José Sancho y Pol, de Juan y María Ana.	20 Diciembre 1859.
Andraitx.	11	Bartolomé Enseñat y Juan, de Juan y Juana Ana.	24 Enero 1860.
Palma.	14	Antonio Llaneras y Quintana, de otro y Juana Ana.	5 Febrero id.
Andraitx.	17	Ramon Alemañy y Castañer, de José y Catalina.	22 id. id.
id.	18	Bartolomé Martorell y Mulet, de Matías y Mag- dalena.	22 id. id.
Andraitx.	20	Mateo Porcell y Ferragut, de Guillermo y Fran- cisca.	1 Marzo id.
id.	24	Ricardo Sansó y Bosch, de Lorenzo y Sebastiana.	6 id. id.
Palma.	37	Jorge Pastor y Tomas, de Pedro Juan y Cata- lina.	7 Abril id.
id.	43	Pedro Juan Palmer y Salvá, de otro y Juana María.	24 id. id.
id.	50	Mateo Esteva y Berga, de Miguel y María.	11 Mayo id.
Andraitx.	35	Sebastian Chimelis y Sanoguera, de José y An- gela.	22 id. id.
id.	39	Baltazar Planas y Barceló, de Juan y Rosa.	13 Junio id.
Sóller.	9	Amador Bisbal y Colom, de Juan Bautista y An- tonia.	13 id. id.
Andraitx.	40	Antonio Juan y Mandilego, de Jaime y Juana.	26 id. id.
id.	41	Vicente Mandilego. y Alemañy, de Jorge y Se- bastiana.	27 id. id.
id.	44	Vicente Moragas y Flexas, de Estevan y Juana Ana.	9 Julio id.
id.	45	Pedro Porcell y Pujol, de Gaspar y Juana.	16 id. id.
id.	47	Antonio Vidal y Moner, de Bernardo y Juana María.	19 id. id.
id.	48	Antonio Alemañy y Alemañy, de Juan y Juana.	20 id. id.
id.	49	José Alemañy y Terrades, de Juan y Sebastiana.	23 id. id.
Palma.	83	Antonio Roca y Gelabert, de José y María Ana.	6 Agosto id.

Palma.	86	Pablo Bartomeu y Mas, de Pedro Antonio y Juana Ana.	17 id. id.
id.	87	Rafael Xamena y Moreno, de José y Juana María.	18 id. id.
id.	93	Mateo Nadal y Ferrer, de Bartolomé y Onofria.	27 id. id.
Andraitx.	54	Bartolomé Sansó y Bosch, de Lorenzo y Sebas- tiana.	29 id. id.
Palma.	96	Bartolomé Sureda y Rens, de otro y María.	4 Setiembre id.
id.	97	Sebastian Busquets y Ferrer, de otro y Juana María.	6 id. id.
id.	98	Alamon Torregrosa y Carreras, de Francisco y Josefa.	7 id. id.
id.	100	Antonio Palliser y Servera, de Nicolas y Ana.	20 id. id.
id.	101	Pedro Quetglas y Ramirez, de José y María.	20 id. id.
id.	102	Juan Sancho y Caldentey, de otro é Isabel María.	24 id. id.
id.	104	Tomas Mayor y Torrandell, de otro y Magdalena.	25 id. id.
id.	105	Miguel Porcell y Martorell, de Juan y Margarita.	27 id. id.
id.	106	Antonio Albertí y Morell de otro y María.	27 id. id.
Andraitx.	57	Guillermo Vidal y Obrador, de otro y Juana.	28 id. id.
Palma.	108	Pedro Antonio Roca y Bosch, de Bartolomé y Catalina.	1.º Octubre id.
Andraitx.	59	Pedro Terrades y Juan, de Rafael y Magdalena.	3 id. id.
Palma.	113	Pedro Juan Lladó y Sancho, de Gabriel y Clara.	15 id. id.
id.	116	Pedro Antonio Martí y Busquets, de Bartolomé y Josefa.	24 id. id.
id.	117	Felipe Xamena y Rotger, de Mateo y María Ana.	25 Octubre 1860.
id.	119	Melchor Oliver y Salvá, de Miguely María Mar- garita.	30 id. id.
Sóller.	22	Pablo Ferrer y Noguera, de Cristóbal y María.	2 Octubre id.
Palma.	121	Bernardo Compañy y Coll, de Nicolas y Sebas- tiana.	2 id. id.
Andraitx.	60	Guillermo Alemañy y Alemañy, de Gabriel y Francisca Ana.	2 id. id.
Palma.	125	Jaime Sabater y Oliver, de Miguel y Catalina.	6 id. id.
id.	126	Antonio Torrandell y Humbert, de Juan y Mag- dalena.	10 id. id.
Sóller.	23	Pedro Juan Bauzá y Oliver, de otro y Antonia.	15 id. id.
id.	128	Jaime Salleras y Suñer, de otro y Gerónima.	19 id. id.
id.	130	Antonio Tomas y Canoves, de Pedro José y Luisa.	28 id. id.
Andraitx.	63	Mateo Bosch y Enseñat, de otro y Geronima.	5 Diciembre id.
id.	64	Bartolomé Calafell y Obrador, de otro y Catalina.	9 id. id.
id.	66	Matías Coll y Pieras, de Miguel y Mariona.	19 id. id.
id.	67	Bernardo Mir y Nadal, de Pedro Antonio y An- tonia.	27 id. id.

Palma de Mallorca 9 de Octubre de 1866.—Jorge Fuster.—V.º B.º—Villalonga.

Núm. 8267.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que
constan en los libros de la antigua conta-
datur de hipotecas del partido judicial de
Ibiza.

José Ribas de José en 17 de Setiembre
de 1824 ante D. Rafael Oliver vende á Do-
mingo Ribas Grao toda la tierra que tiene
en el pueblo de San Antonio.

José Prats en 30 de Octubre 1824 ante
D. Roque Senti hace donacion á su hijo Jo-
sé Prats y Cardona de la hacienda que po-
see.

Jaime Costa en 5 de Marzo 1825 ante don
Roque Senti hace donacion á su hijo Ma-
riano Costa y Riera de la hacienda que
posee.

Antonio Costa en 21 de Octubre 1825
ante D. Roque Senti hace donacion á su
hijo Antonio Costa y Torres de la hacienda
que posee.

Vicente y José Ribas, en 21 de Enero de
1826 ante D. Rafael Oliver venden á Barto-
lome Ribas un pedazo de tierra sito en San
Antonio.

Margarita Llinás y Tur en 9 de Marzo
de 1829 hace donacion á Francisco Ferrer y
Llinás de la hacienda que está sita en San
Rafael.

Francisco Cardona en 15 de Febrero 1826
ante D. Vicente Gotarredona hace donacion
á María Riera y Cardona de la casa que
posee en el arrahal de San Antonio.

Esperanza Tur de Antonio en 30 de
Marzo 1826 ante D. Roque Senti vende á
Pedro Tur de Antonio un pedazo de tierra
sito en el llano de Ubarca.

Juan Planells en 23 de Julio de 1827 an-
te D. Roque Senti hace donacion á su hijo
Juan Planells y Torres de la hacienda que
posee.

José Tur en 24 Noviembre 1827 ante don
Roque Senti hace donacion á su hijo José
Tur y Costa de la hacienda que posee.

Catalina Torres en 12 de Mayo 1827 an-
te D. José Juan hace donacion á su hijo
Antonio Ribas de la mitad de la hacienda
que posee en San Rafael.

Antonio Torres é Ines Cardona en 2 de
Junio 1827 hacen donacion á su hijo Juan
de la hacienda que poseen.

Juan Costa en 19 Enero 1828 ante don
Roque Senti hace donacion á su hijo Mi-
guel de la hacienda que era de su difunta
esposa Esperanza Torres.

Antonio Riera y María Boned en 21 de
Febrero 1828 ante D. Roque Senti hace
donacion á su hijo Juan de la hacienda que
poseen.

Lucas Cardona en 30 de Mayo 1829 ante
D. Roque Senti hace donacion á su hijo
Juan Cardona y Sala de la hacienda que
heredó de su madre.

D. Manuel Riera y D. Estéban Codina
como albaceas de Josefa Tur y Lasale en 26
de Setiembre 1829 venden la hacienda que
esta poseia en el lugar de Jorca.

María Roselló en 26 de Setiembre 1829
ante D. Roque Senti hace donacion á su hi-
jo Vicente Torres de la hacienda que po-
seen.

BALANCE DE LA INDUSTRIA MAHONESA EN 30 DE JUNIO DE 1866.

	DUROS.	MLIS.
ACTIVO.		
Terrenos y casa fábrica	477.066.	637
Maquinaria y útiles	38.544.	990
Ajuar	1.377.	061
Mercaderías generales.	46.709.	500
Gas.	403.	078
Varios materiales y enseres.	2.846.	330
Efectos para la reparacion de la maquinaria.	4.091.	500
Caja, existencia en efectivo.	532.	610
Deudores por cuenta.	55.148.	568
Diversos deudores	80.	517
Gastos de instalacion amortizables	2.538.	457
Pérdidas de 1864-65.	54.933.	934
	381.242.	882
PASIVO.		
Capital.	300.000.	
Fondo de reserva.	4.478.	661.
Dividendos de beneficios repartibles.	84.	
Diversos acreedores.	10.	700.
Acreedores por cuenta	72.896.	368.
Beneficios de este año	6.773.	453.
	381.242.	882

Mahon 30 de Junio de 1866.—El Director.—F. Orfila y Pons.—V.º B.º—El Presidente de la Junta de Gobierno.—Rafael Femenias.

Subgobierno de Menorca.—Agosto 27 de 1866.—Comprobado y conforme, imprímase y publíquese en el Boletín oficial.—Estanislao Joaquin Pintó.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Obras públicas.—Aguas.

Excmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Tomás Bret y con socios para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Meder como fuerza motriz de un molino harinero y de tres pequeños establecimientos de blanqueo de telas y lavado de bayetas, y además en el riego de cinco hectáreas de terreno que poseen en el término de Vich, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse los concesionarios á las condiciones siguientes:

1.ª El caudal de agua que se podrá utilizar, siempre que le lleve el rio, será de 52 litros por segundo, de los cuales sedestirarán dos para el riego, siete centilitros al blanqueo de telas y lavado de bayetas, y el resto, ó sean 49 litros 93 centilitros por segundo, se aplicará al movimiento del molino. Para este último uso podra señalar mayor cantidad de agua el Ingeniero Jefe de la provincia si la juzgase precisa, dando cuenta á la Superioridad y cuidando de disponer las obras de manera que queden regulados todos los gastos de agua referidos.

2.ª La derivacion se verificará en el sitio denominado. Las Brasolas, sin construir presa alguna, por medio de un canalizo abierto en la roca que forma el lecho del rio.

3.ª Las dimensiones trasversales minimas de la mina serán 60 centímetros para el ancho y un metro 40 centímetros para la altura, revistiéndose la solera y costados hasta la altura de 50 centímetros con una capa de hormigon hidráulico de cinco centímetros de espesor cuando menos, caso de que el terreno en que se abra dé lugar á filtraciones, y lo propio se verificará con el

canal que va á continuacion hasta el empalme con el antiguo.

4.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe referido.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866.—Orvino.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Al aprobarse los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Cuba correspondientes al año económico que rige, se acordó, entre otras considerables reducciones del personal, la supresion de una de las plazas de Jefe de las Secciones creadas por Real decreto de 25 de Noviembre de 1863 en la Direccion de Administracion del Gobierno superior civil de aquella provincia, conservando la que entendia del ramo de Telégrafos tal cual se hallaba establecida por el mismo Real decreto.

Un justo deseo de minorar las cargas del Tesoro aconsejó esta conveniente supresion: pero al llevarla á debido cumplimiento, se ha visto la dificultad de refundir en una sola dos de las Secciones de Administracion local, Agricultura, Industria y Comercio, y Gracia y Justicia é Instruccion pública, sin que el servicio se resienta y se produzca una grave perturbacion en los diversos ramos que de ellas dependen y que constituyen la parte mas esencial de la citada Direccion.

Para obviar estos inconvenientes, sin perjuicio de las economías realizadas en el presupuesto, basta encomendar los asuntos de telégrafos, que ya en otras ocasiones dependian de la Direccion de Obras públicas, á la Seccion encargada de las de Gobierno, que con ellos tienen más inmediata

María Costa en 9 de Abril 1831 ante don Roque Senti hace donacion á su hijo José Tur de Can Riplá de la hacienda viña que posee.

José Prats de José en 29 de Octubre 1833 ante D. Roque Senti permuta una hacienda que posee en San Rafael por otra media hacienda que le entrega su hermano Juan.

José Ribas en 2 de Noviembre 1833 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo José Ribas de José de la hacienda que posee.

Antonio Ribas en 3 de Marzo de 1834 hace donacion á su hijo José de la hacienda que era propia de su difunta consorte María Riera.

María Mari en 17 Mayo 1834 ante don Roque Senti hace donacion á su hijo José Prats de la hacienda que era de su difunto esposo Vicente Prats.

Juan Roselló en 20 de Junio 1834 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo del mismo nombre de la mitad de la hacienda que posee.

José Ramon Vadrane en 23 de Diciembre de 1834 ante D. Roque Senti hizo donacion á su hijo del mismo nombre de la hacienda y viña que posee.

Catalina Tur de Nicolas en 5 de Mayo de 1834 ante D. Luis Arabi vende á Juan Tur de Juan un pedazo de tierra sito en San Mateo.

Antonio Costa y María Costa consortes en 14 de Octubre 1834 ante D. Roque Senti hacen donacion á su hijo Francisco de la hacienda que poseen.

José Riera en 14 de Febrero 1835 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Antonio Riera y Serra de la hacienda que posee.

José Torres en 28 de Febrero 1835 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo José Torres y Torres de la tierra y viña que tiene en el llano de Pormany.

José Clapes de José en 27 de Febrero de 1836 ante D. Rafael Oliver concede á censo enfiteutico á José Ripoll de Miguel un pedazo de tierra sito en el distrito de San Anonio.

José Costa en 30 de Marzo 1830 ante don Roque Senti hace donacion á su hijo Juan Costa y Sala de la hacienda que posee.

Antonio Costa y Margarita Cardona en 30 de Marzo 1836 hacen donacion á su hijo Antonio de la hacienda que poseen.

Antonio Costa de Antonio Cocons en 30 de Julio 1836 hace donacion á Catalina Costa y Costa, de la hacienda que posee.

Miguel Costa en 8 de Abril de 1837 ante D. Roque Senti hace donacion á Margarita Costa y Tur de la hacienda que posee.

(Se continuará)

Núm. 8268.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Miguel Muntaner y Ramis natural y vecino de esta ciudad muerto abintestato, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, acudan á este juzgado y por el oficio del actuario á deducir el que crean

los asiste, pues terminado sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Palma diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Juan Medrano Borrega.

Núm. 8269.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

Pueblos.	Dotacion.	
	Esc.	Ms.
Manresa.	550	
Saldes.	330	

Incompletas de niños.

Masías de Roda.	400
Pruit.	400
Campins.	400
Pachs.	400
Castellar del Riu.	400
Montmajor.	400
Castellnou de Bages.	400
San Martin Sescorts.	400
Rubio.	400
Bellprat.	400
La Guart.	400
Tabérnolas.	400
Vilalleons.	400
Brocá.	400
Osormort.	400

Elementales de niñas.

Oristá.	220
Gavá.	220
Vilovi del Panadés.	466 700
Llussá.	466 700

Incompletas de niñas.

Vilanova de Sau.	410
Cánoves.	410

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Barcelona, dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia. Barcelona 5 Octubre de 1866.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 8270.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de la plaza de Palma hace saber: Que habiendo dispuesto el Sr. Intendente militar del distrito, se adquiere por contrato directo la leña de pino en rama que sea necesaria para el consumo de los hornos de la factoria de subsistencias de esta plaza hasta fin de Setiembre de 1867: Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar hasta el dia 22 del que rije sus proposiciones en la referida factoria situada en la calle del Sitjar número 67. Palma 11 Octubre de 1866.—José Gabucio.

ta relacion; suprimir la Seccion de dicho ramo, y restablecer las cuatro enumeradas por el expresado decreto de organizacion del Gobierno superior civil, rectificando al efecto la planta de la Direccion de Administracion local.

Estas alteraciones, establecido como hoy se halla el servicio de Telégrafos y organizado en todos sus detalles, facilitará su marcha desembarazada, y robustecerán al mismo tiempo la accion de la Autoridad superior de la isla, que necesita disponer directa é inmediatamente dea quel medio de Gobierno.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de paesentar á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 20 de Setiembre de 1866.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M. Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

En vista de lo manifestado por el Gobernador superior civil de la isla de Cuba, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se suprime la plaza de Jefe de la Seccion de Telégrafos de la Direccion de Administracion local del Gobierno superior civil de dicha isla.

Art. 2.º En lo sucesivo se despacharán los asuntos que correspondan á la Seccion de Telégrafos por la que tenga á su cargo los de Gobierno en la indicada Direccion de Administracion local.

Art. 3.º La planta de esta dependencia queda modificada en la forma que á continuacion se expresa: un Director, Jefe superior de Administracion; un Inspector general de Obras públicas, Jefe de Administracion de primera clase; cuatro Jefes de Seccion, Jefes de Administracion de tercera clase; dos idem con destino á la Inspeccion general de Obras públicas; dos Oficiales primeros, Jefes de Negociado de primera clase; tres id. id., Jefes de Negociado de segunda clase; seis id. segundos, Jefes de Negociado de tercera clase; tres id. terceros, Oficiales primeros de Administracion; dos idem con destino á la Seccion que tenga á su cargo el ramo de Telégrafos, uno de ellos Oficial segundo de Administracion, el otro de la clase de terceros; siete Auxiliares, Oficiales quintos de Administracion; tres Delineantes con destino á la Inspeccion de Obras públicas; un Escribiente primero; 10 id. segundos; 12 id. terceros; tres porteros.

Art. 4.º Los sueldos y sobresueldos correspondientes á las plazas que comprenden de la planta que fija el artículo anterior, serán los que para las mismas se consignan en el presupuesto de la isla del presente año económico.

Dado en Avila á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

Gaceta del 4 de Octubre.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona han seguido D. Manuel Font, D. Lorenzo Lebrat, don José Mas y D. José Rigalt, como herederos de confianza de D. José Borrell, con Doña Luisa Borrel y el Promotor fiscal sobre defensa por pobre; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de ca-

sacion interpuesto por Font y consortes contra la sentencia que en 22 de Diciembre de 1865 dictó la referida Sala:

Resultando que D. José Borrell en su testamento otorgado en 16 de Febrero de 1861 nombró usufructuaria de sus bienes á su mujer Doña Luisa Riera, y herederos de confianza á los expresados D. Manuel Font y consortes; y que posteriormente Doña Luisa Borrel entabló demanda en el Juzgado del distrito de San Pedro para que se declarase nula dicha institucion:

Resultando que conferido traslado á Font y sus compañeros, comparecieron pidiendo la entrega de autos, y solicitando por un otrosi que se les defendiera como pobres, fundados en que no poseian bienes ni disfrutaban renta alguna procedente de la herencia de confianza para hacer frente á los gastos del litigio:

Resultando que formada pieza separada para tratar de la defensa por pobre, y habiendo presentado aquellos en el término de prueba tres testigos que aseguraron que la esposa de Borrell como infructuaria poseía todos los bienes de este, y que los herederos de confianza no administraban cosa alguna de la herencia, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala segunda de la Audiencia por la suya de 22 de Diciembre de 1865, denegando á Font y consortes el beneficio que solicitaban y condenándoles en las costas y reintegro de papel sellado:

Resultando que los mismos pidieron que se aclarase si las costas y reintegro habian de pagarse con sus bienes propios ó con los de la herencia de Borrell, y si debian hacerse efectivos cuando el usufructo se consolide con la propiedad ó inmediatamente; y por auto de 5 de Enero último se declaró no haber lugar á la aclaracion:

Y resultando que entónces interpusieron D. Manuel Font y litis socios recurso de casacion porque la sentencia de la Sala infringe en su concepto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil; el principio de jurisprudencia de que «cuando la ley permite, lo ménos está contenido en lo que es más;» la ley 21 del Digesto *De diversis regulis juris*, y el espíritu de los artículos 191 y 192 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que ellos no poseian cosa alguna de la herencia de Borrell, ni percibian renta de ella, y sin embargo se les negaba la defensa gratuita en pleito en que se les demandaba como tales herederos de confianza:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Valentin Garralda:

Considerando que los Tribunales solo pueden declarar pobres para litigar á aquellos en quienes concurren los requisitos señalados en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil con las modificaciones de los dos artículos que le siguen:

Considerando que la ley 21 del Digesto *De diversis regulis juris*, y el espíritu de los artículos 191 y 192 de la ley de Enjuiciamiento civil que se suponen infringidos, no son aplicables al caso presente en manera alguna:

Y considerando que la calidad de heredero fiduciario ó de confianza no es un cargo público, y por consiguiente D. Manuel Font y consortes no pueden invocar en el caso de autos otro carácter que el suyo privativo y personal, sin que por lo mismo haya podido la Sala infringir el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil al denegarles el beneficio de litigar como pobres, que ellos solicitaban:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Manuel Font, D. Lorenzo Serrat, D. José Mas y D. José

Rigalt, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida de los 4.000 rs. por que prestaron caucion, los cuales se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Rafael de Liminiana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su escribano de Cámara.—Madrid 3 de Octubre de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar presidente de mi Real consejo de Instruccion pública á don Lorenzo Arrazola, presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Orovio.

En virtud de la nueva organizacion dada por decreto de esta fecha á mi Real consejo de Instruccion pública,

Vengo en disponer que cesen en el cargo de vocales del mismo don Mateo Seoane; don Pedro Maria Rubio; don Pedro Gomez de la Serna; don Modesto Lafuente; don José Posada Herrera; don Joaquin Gomez de la Cortina, Marquez de Morante; don José de Castro y Orozco, marques de Gerona; don Joan Manuel Montalban y don Luis Maria Pastor; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

En virtud de la nueva organizacion dada á mi Real Consejo de Instruccion pública por decreto de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en su art. 13,

Vengo en disponer que cesen en el cargo de Vocales Ponentes. Inspectores generales de Instruccion pública, don Joaquin Hysern, don Vicente Santiago de Masarnau, don Francisco Escudero y Azara, don Eusebio del Valle y don Manuel Colmeiro; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo han desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento Manuel de Orovio.

A consecuencia de la nueva organizacion dada á mi Real Consejo de Instruccion pública por Real decreto de esta fecha.

Vengo en nombrar vocales del mismo á don Juan Martin Carramolino; don Fermín Caballero y don Joaquin Ignacio Menocos, conde de Guendulain, comprendidos en la categoría primera del art; segundo; á D. Manuel Ortiz de Zúñiga, que lo está en la quinta; á D. Vicente Vazquez Queipo en la sesta; á D. Joaquin Hysern y á don Tomas Corral y Oña, Marques de San Gregorio, en la octava; á D. Guillermo Shulz, D. Lúcio del Valle y D. Agustin Pascual en la novena, y á D. Fernando Echevarria, Marques de O'Gavan, don Francisco Mendez Alvaro y D. Juan de la Cruz Castellanos, que lo están en art. 3.º del citado Real decreto.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Manuel Cortina, Ministro que ha sido de la Gobernacion, comprendido en la categoría primera del artículo 2.º de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Manuel Bertran de Lis, Ministro que ha sido de Estado, comprendido en la categoría primera del artículo 2.º de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Ventura Gonzalez Romero, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, comprendido en la categoría primera del art. 2.º de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Claudio Moyano, Ministro que ha sido de Fomento, comprendido en la categoría primera del art. segundo de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(Gaceta del 10 de octubre.)

PALMA.—Imprenta de Guasp.